

FGE

FISCALÍA INFORMA

Boletín

Edit. No. 236



10 de enero 2019

**PRISIÓN PREVENTIVA
PARA CIUDADANO QUE
HABRÍA ABUSADO
SEXUALMENTE DE DOS
NIÑAS**



**FISCALÍA OBTIENE SENTENCIA
DE 22 AÑOS DE PRIVACIÓN DE
LIBERTAD POR ASESINATO EN
CÁRCEL DE TURI**

FISCALÍA OBTIENE SENTENCIA DE 22 AÑOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR ASESINATO EN CÁRCEL DE TURI

AZUAY

Jean Carlos R. fue sentenciado a 22 años de privación de libertad por el asesinato de Stalin Guaranda Cedillo. El hecho ocurrió dentro del Centro de Rehabilitación Social (CRS) Turi de Cuenca, donde las dos personas estaban recluidas y cumplían sentencias.

El fallo fue informado por el Tribunal de Garantías Penales del Azuay, durante la audiencia de juicio, desarrollada el 8 y 9 de enero de 2019. Los jueces además dispusieron que el sentenciado cancele USD 30.000 como reparación integral a los familiares de la víctima.

Durante esta diligencia, el fiscal Adrián Arpi expuso el resultado de la investigación del caso y relató que el sentenciado, conocido como alias 'Yango', de 24 años, participó como informante al indicar a los agentes de la Dirección General de Inteligencia (DGI) que les entregaría un arma de fuego y una granada que aparentemente se encontraba en la celda N° 30 del pabellón de máxima seguridad B, donde permanecía encarcelada la víctima de 27 años (alias 'Garfield').

Es así que el 6 de marzo de 2018, la Fiscalía y la Policía realizaron un operativo de requisa y trasladaron a alias 'Yango' - con uniforme de policía para evitar que sea reconocido- hasta la mencionada celda para que les entregue los dos objetos prohibidos. Alias 'Yango' ingresó a la celda, tomó el arma de fuego y aprovechándose de que alias 'Garfield' estaba esposado, le disparó en cinco ocasiones, en presencia de los agentes de Policía. Tras el hecho, intentó salir del lugar, pero fue detenido.

El fiscal Arpi sustentó la acusación con el testimonio de un agente de Criminalística de la Policía, que hizo una pericia de audio y video a las imágenes extraídas de las cámaras de vigilancia, ubicadas en el pabellón. En estas imágenes se evidencia el hecho. Además se presentaron los

testimonios de los agentes de Policía que participaron en el operativo.

Adicional fueron expuestos los informes de autopsia que concluyen que la víctima recibió cinco disparos y el de balística, con el que se determinó que el arma de fuego tenía capacidad para cinco disparos. Como prueba material se presentaron el arma de fuego y las prendas de vestir de la víctima.



PRISIÓN PREVENTIVA PARA CIUDADANO QUE HABRÍA ABUSADO SEXUALMENTE DE DOS NIÑAS

GUAYAS



La Fiscalía Provincial del Guayas desistió de una reformulación de cargos en contra de Arturo A.O., por lo que este ciudadano seguirá siendo procesado por el delito de abuso sexual que habría cometido en dos niñas de 6 y 7 años, el pasado 3 de diciembre, en una urbanización ubicada en la vía a Daule.

En la audiencia de reformulación de cargos, realizada la tarde de este miércoles 9 de enero, en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Daule, el fiscal César Matías Gonzaga, desistió el pedido de cambio del delito penal y mantuvo la acusación por abuso sexual. Además, solicitó al juez que deje sin efecto el arresto domiciliario del procesado Arturo A.O., y le dicte prisión preventiva.

"Tras la práctica de una nueva pericia efectuada el 07 de enero, se pudo determinar que sí hay elementos de convicción claros y concretos para mantener la tesis del abuso sexual", señaló César Matías Gonzaga.

El fiscal se refiere a la valoración psicológica realizada a las menores, que amplía los testimonios anticipados rendidos inicialmente en la Cámara de Gesell, y que se suman a otros indicios como el informe policial investigativo, y la versión de los padres de las víctimas, presentados en la audiencia.

La solicitud de la Fiscalía fue acogida en su totalidad por el juez de Garantías Penales, Edwin Tierra, quien ordenó la prisión preventiva y el traslado inmediato del procesado desde su domicilio hasta el Centro de Privación de Libertad de Varones de Guayaquil.

Los hechos se registraron cuando un joven, en aparente estado de embriaguez, ingresó en horas de la madrugada a la casa de las víctimas, subió al dormitorio de las dos menores de edad, donde habría cometido el delito.

De su parte, la Fiscal General del Estado (e), Ruth Palacios Brito, indicó que la institución velará por los derechos de los menores de edad. "Tenemos que actuar con objetividad, lo que se tenga que hacer dentro de la causa, se hará. Haremos respetar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes", puntualizó.

Dato:

Este caso se procesa con base en el artículo 170, inciso segundo, del Código Orgánico Integral Penal, COIP.

CONDUCTOR DE FURGONETA SENTENCIADO POR VIOLACIÓN

PICHINCHA



Mientras manejaba la furgoneta en la que hacía recorrido todos los días, lo amenazó con dejarlo solo y desnudo para que hiciesen con él lo que quisieran, si no paraba de llorar. Cuando logró asustarlo lo suficiente como para que no gritara, Oscar Mauricio Q. estacionó el vehículo en un lugar apartado en San Juan de Calderón (norte de Quito) y cometió violación oral en el adolescente de 15 años y 56 % de discapacidad intelectual.

No conforme, Oscar Mauricio Q. iba a ejecutar la misma infracción penal en otro lugar del cuerpo del muchacho, pero la luz led de las balizas de un auto de la Policía, que rondaba el lugar, detuvieron esas intenciones.

Nervioso, se subió el pantalón, dejó al adolescente en el asiento posterior de la furgoneta y se movió hasta el asiento del copiloto, advirtiéndole a su víctima que se callase.

Al acercarse los dos policías preguntaron a Oscar:

-¿Qué hace aquí?-.

Y respondió:
-se me dañó al auto-.

Cuando se iban a retirar del lugar, uno de los agentes vio al muchacho e inquirió:

-¿Quién es el joven?-.
-Es mi sobrino-, respondió.

No conforme con la respuesta -ya que Oscar no tuvo documentos de identidad para comprobar su afirmación- uno de los policías se aproximó al adolescente y al verlo totalmente nervioso y sollozante, le pidió que le dijera que le pasaba, a lo que respondió:

-¡Auxilio, me está violando!-.

Trasladaron a Oscar hasta la Unidad de Flagra. Tras el parte policial y el examen médico-legal, proctológico y psicológico realizado a la víctima, la Fiscalía presentó cargos en contra del ciudadano. El delito lo cometió a la medianoche del 11, y el 12 de diciembre del 2017 fue procesado.

ANTES DEL DELITO

La mañana de ese 11 de diciembre del 2017, el adolescente se fue con sus amigos al parque El Ejido (centro del Quito) y regresó a su colegio antes de la hora de salida, entidad educativa ubicada al sur de la ciudad. Sus compañeros de aula le contaron que su madre fue a buscarnos y temeroso del castigo por la fuga, fue a Calderón a buscar a un tío para que le apoyase.

Pero al llegar a la parroquia se desoriento debido a su discapacidad intelectual. Eran casi las 23:00 cuando un ciudadano que hacía caja en su panadería divisó al adolescente en la calle y le preguntó: -¿Qué haces ahí?- , a lo que respondió que buscaba la casa de su tío.

Viéndole perdido, el panadero le ofreció dinero para que regrese a su casa y le pidió que espere unos minutos hasta cerrar. En ese momento que llegaron Oscar y su ayudante, en la furgoneta.

Oscar ingresó a la panadería, compró pan, se enteró que el joven estaba perdido y se ofreció para llevarlo hasta Carapungo para que tome un vehículo en la Panamericana hasta el sur de Quito. Primero trasladó a su ayudante hasta su domicilio y a seis cuadras, en un lugar de terrenos baldíos y nada de iluminación, estacionó la furgoneta y puso seguro.

EL PROCESO

13 meses después, Oscar enfrentó a la justicia en audiencia de juicio, diligencia desarrollada hasta la noche del 8 de enero del 2019. La fiscal especializada en violencia de Género, Claudia Romero, presentó pruebas ante el Tribunal Penal presidido por el juez Daniel Tufiño. Los testimonios de los policías y del panadero corroboraron los hechos relatados y los informes de las pericias médicas y psicológicas reafirmaron que la violación se consumó.

Por lo que Oscar fue sentenciado a 29 años y 4 meses, la pena máxima por violación, en aplicación del artículo 171 inciso primero y las circunstancias agravantes del 48 numeral 6. La sentencia también incluyó el pago de 800 salarios básicos unificados como multa, una reparación integral de USD 1.000 junto con tratamiento psiquiátrico para el adolescente y su madre, así como una boleta de auxilio para la víctima y sus allegados, ya que la familia de Oscar Mauricio intimidó constantemente a los agraviados.



SALA PENAL RATIFICA SENTENCIA CONTRA EXJUEZ DE CAYAMBE

PICHINCHA

Por pedido de la Fiscal Provincial de Pichincha (e), Sandra Rosillo, la Corte Provincial de Pichincha ratificó la sentencia por el delito de acoso sexual de 8 meses de privación de libertad en contra del exjuez de lo Civil, Luis Eduardo T., así como el pedido de disculpas públicas a través de una carta dirigida a la víctima y el pago de USD 300 a la ofendida.

La audiencia de apelación a la sentencia dictada el 1 de junio de 2017, por un Tribunal de Juzgamiento de la Corte Provincial –debido al fuero que ostenta el exmagistrado-, se desarrolló la mañana del 10 de enero de 2019.

Durante la diligencia, la Fiscal Provincial comprobó ante los jueces de la Sala Penal, la relación de poder entre el procesado que en funciones de juez Civil en Cayambe, realizó gestos, impuso caricias y emitió palabras de connotación sexual hacia Gabriela Alexandra Ch., quien era ayudante judicial, sin tener el consentimiento de la ofendida. Los hechos sucedieron entre marzo y junio de 2015.

Entre las pruebas que destacó la Fiscal Provincial durante su intervención están: la pericia de valoración de rasgos de personalidad del procesado, el testimonio anticipado de la víctima, informe de la trabajadora social, testimonios de compañeros y compañeras de trabajo, entre otros.

El acoso sexual es solicitar o insinuar algún acto de naturaleza sexual para sí mismo o un tercero. En este caso, la sentencia se emitió en primera instancia y se ratificó en segunda, con base en el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal y se determinó un año de privación de libertad. Sin embargo, debido a las circunstancias atenuantes del artículo 45 numerales 5 y 6 (presentación voluntaria y colaboración con la justicia), la pena se atenuó a 8 meses.

